

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS, DONANTES Y TRASPLANTADOS (ONG TRASDOCAR & CORAZÓN).**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, con CIF P-1100000G, en representación de la misma.

De otra, Don Lorenzo Perez Rodríguez, Presidente de la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazon, Discapacitados, Donantes y Trasplantados, con CIF G-11551728, en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas en virtud de lo dispuesto por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que en tal sentido viene dispuesto por los estatutos de la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazon, Discapacitados, Donantes y Trasplantados.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 43 y 51 de la Constitución Española, los poderes públicos, fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, así como, el derecho a la formación e información en materia de consumo.

SEGUNDO.- Que, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, regula como derechos básicos de los consumidores y usuarios la protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad y el derecho de información, formación y educación de los consumidores y usuario, destacando que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la formación y educación de los consumidores y usuarios, asegurarán que estos dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos y velarán para que se les preste la información comprensible sobre el adecuado uso y consumo de los bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, regula en su artículo 4, relativo a las relaciones con la Administración, que el otorgamiento de subvenciones públicas estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso, señalando en su artículo 31 que las asociaciones que persigan objetivos de interés general podrán disfrutar, de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

Las subvenciones públicas concedidas para el desarrollo de determinadas actividades y proyectos sólo podrán destinarse a ese fin y estarán sujetas a la normativa general de subvenciones públicas.

CUARTO.- Que la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, señala que las asociaciones cuyos fines sean de interés general, inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, podrán ser beneficiarias de subvenciones quedando estas sujetas a la normativa general en la materia, debiendo el órgano de representación de las asociaciones gestionar las subvenciones obtenidas de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora.

Código Seguro De Verificación:	QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	26/03/2021 11:43:52
	Lorenzo Pérez Rodríguez	Firmado	26/03/2021 11:40:41
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==		



QUINTO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, está interesada en colaborar con la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados para sufragar los gastos originados por la campaña 2021 “Alimentación Sana, Consumo y Covid 19”.

SEXTO.- Que, su carácter general y social viene dado por la propia materia objeto de la subvención, ya que no podemos olvidar que el derecho a la información, formación y protección de los consumidores constituye uno de los principios rectores de la política social y económica que regula la Constitución Española.

SÉPTIMO.- Que la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo ámbito territorial es la Provincia de Cádiz, inscrita en el Registro de Entidades de Cádiz de la Junta de Andalucía con el nº 1/01/6456 y declarada Asociación de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior en 2017.

Sus objetivos, entres otros, concienciar al profesorado, padres, madres y alumnos sobre la detección y tratamiento de los factores de riesgo cardiovascular, organizar todo tipo de actividades gratas y beneficiosas para conservar la salud y transmitir los conocimientos entre la población y fomentar la educación actualizada y necesaria para conservar la salud dentro de niveles óptimos.

OCTAVO.- Que la representación legal de la entidad, declara que la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados:

- 1.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- No tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.
- 3.- De conformidad con el artículo 34 de la LGS y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), no concurren ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.
- 4.-No se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere en el artículo 13 de la LGS.
- 5.-Si obtuviera más adelante subvención para la misma finalidad, el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, no superará el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Que mediante acuerdo plenario, la Corporación Provincial aprobó los presupuestos generales del ejercicio 2021, incluyéndose la subvención, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros), a favor de la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados cuya finalidad es colaborar en la mejora del estado de salud de los menores, a través de la modificación de hábitos de alimentación, consumo y ejercicio físico.

DÉCIMO.- Que, EXCMA. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, viene firmando desde años anteriores, Convenios de colaboración con la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados para el otorgamiento de subvenciones, al estar estas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación, de acuerdo con los artículos 22.2 a) y 28.1 de la LGS.

UNDÉCIMO.- Que siendo voluntad de de la EXCMA. LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ y de la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados la colaboración a los fines indicados, para la consecución de objetivos de interés general y social, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto del Convenio

Código Seguro De Verificación:	QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	26/03/2021 11:43:52
	Lorenzo Pérez Rodríguez	Firmado	26/03/2021 11:40:41
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==		



El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados y la Diputación Provincial de Cádiz, en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas para la **ejecución del proyecto Campaña 2021 “Alimentación Sana, Consumo y Covid 19”**, mediante la concesión de una subvención nominativa de SEIS MIL EUROS (6.000,00€).

SEGUNDA.- Proyecto/Actividad Subvencionada

El objetivo anteriormente previsto consiste en conseguir la creación de hábitos saludables a través de unos conocimientos básicos sobre la influencia de la alimentación y el ejercicio físico en la salud y concienciar y educar sobre los beneficios que aporta el consumo responsable y en su defecto de los graves problemas que se derivan del abuso de determinados alimentos y del sedentarismo. Se realizarán a través de redes sociales y publicaciones de diferentes materiales.

Serán beneficiarios del presente proyecto los alumnos de los diferentes Institutos de Enseñanza Secundaria, así como las AMPAS y Asociaciones de mujeres y mayores del Campo de Gibraltar, fundamentalmente de la localidad de San Roque y sus pedanías.

Otras actividades educativas a realizar de forma ofimática, indicando que en el caso de sufrir alguna modificación, se efectuará a través de Anexo que se facilitará a la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados por la Diputación Provincial de Cádiz:

- Taller Alimentación Sana “Aprendamos a comer”. Se informará sobre la manera más adecuada de alimentarse.

- Taller “Salud a la Mesa”. Tutores y padres recibirán una charla-coloquio sobre como realizar un carro de compra saludable.

- Jornada Abierta sobre las enfermedades cardiovasculares, si las circunstancias del covid 19, lo permiten.

Serán beneficiarios los alumnos de todos los Centros de Educación Infantil y Primaria de San Roque y sus barriadas (Miraflores, Taraguilla, Estación, Guadarranque, Puente Mayorga, Campamento, Guadiaro, San Enrique y Torreguadiaro), así como el profesorado, padres y madres de alumnos y las Asociaciones de Mujeres.

- Edición del material informativo:

Se diseñarán y editarán trípticos y carteles para llevar a cabo la difusión del programa e informar al profesorado, alumnado y población en general sobre factores de riesgo, consumo responsable y hábitos cardiosaludables.

TERCERA.- Plazo de Ejecución

El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2021, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA.- Importe y forma de pago de la Subvención.

1. LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ abonará a la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados, en un solo pago la cantidad subvencionada de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la partida 02/493F/48003, para la financiación de los gastos de organización y funcionamiento inherente a su finalidad.

El abono de la subvención, se realizará una vez que quede completa y debidamente acreditada la justificación de los gastos realizados, en relación con el objeto de la subvención.

En el supuesto de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ se disminuirá en proporción a la baja producida. Del mismo modo, caso de

Código Seguro De Verificación:	QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	26/03/2021 11:43:52
	Lorenzo Pérez Rodríguez	Firmado	26/03/2021 11:40:41
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==		



que la actividad sujeta a subvención sufriera algún incremento sobre el importe reflejado en el párrafo anterior, aquel será soportado por la entidad beneficiaria.

QUINTA.-Justificación.

La justificación del gasto realizado deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades y como fecha límite de presentación la de la vigencia del presente convenio.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante cuentas justificativas regulada en el artículo 72 del RGS, y conforme al citado Anexo, que contendrá:

- 1.- Relación detallada de gastos.
- 2.- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mencionados documentos serán estampillados de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la corporación.
- 3.-Igualmente se requerirá una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al conjunto de actividades objeto de este convenio.
- 4.- Memoria del Proyecto/Campaña/Actividad subvencionada.

Conforme al artículo 31.1 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado, y solo se admitirán justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido en la estipulación tercera del presente convenio.

Los gastos que se subvencionan en este convenio corresponden a gastos corrientes, no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos. Los gastos de personal, contendrán la siguiente documentación:

- 1.-Recibo de nóminas o documentos análogos, original o copia compulsada, del personal que haya participado en el proyecto.
- 2.- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad social del personal que haya participado en el proyecto.
- 3.-En caso de que se haya contratado nuevo personal para el proyecto, tendrá que acreditarse original o copia del contrato laboral compulsada o documentos análogos.
- 4.- No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings). En caso de que los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas. En relación con el abono del kilometraje, la cantidad a subvencionar será la que corresponda a los empleados públicos de la Diputación de Cádiz.
- 5.- Y otros gastos de carácter fungible.

SEXTA.- Pérdida del derecho al cobro y régimen sancionador

Código Seguro De Verificación:	QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	26/03/2021 11:43:52
	Lorenzo Pérez Rodríguez	Firmado	26/03/2021 11:40:41
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==		



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en dicha ley, sin perjuicio en su caso, de la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que pueda ser realizada, en su caso, por la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados, con carácter previo, comunicarlo a la Diputación Provincial de Cádiz, para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados, incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

SÉPTIMA.- Publicidad

La Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados, hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional de otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz y dando a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, el Proyecto Campaña 2021 “Alimentación Sana, Consumo y Covid 19” subvencionado por esta Diputación.

OCTAVA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados y la Diputación Provincial de Cádiz, se someten al régimen jurídico de la protección de datos, de manera básica a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si bien la mayoría de la información objeto de tratamiento para el cumplimiento de la finalidad de la subvención, es relativo a personas jurídicas, en el caso de incluirse datos de personas físicas identificadas o identificables (nóminas por ejemplo), la entidad las aportará convenientemente anonimizadas, cumpliendo el principio de minimización de datos.

La Diputación Provincial de Cádiz, como Responsable del tratamiento, solamente tratará los datos aportados por la **Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados.** con carácter único y exclusivo, para la finalidad de gestionar la subvención concedida a la entidad, su legalidad y la justificación económica de la misma. Legitimada en base al cumplimiento de una misión realizada en interés social o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación de Cádiz.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de cesión a terceros ni siquiera en países miembros de la U.E.

Código Seguro De Verificación:	QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	26/03/2021 11:43:52
	Lorenzo Pérez Rodríguez	Firmado	26/03/2021 11:40:41
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==		



Para ampliar la información sobre el tratamiento podrá contactar con el Delegado de Protección de datos de la Diputación de Cádiz a través del correo electrónico dpd@dipucadiz.es o el teléfono 956240320.”

NOVENA.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención a través de este Convenio, por parte de la Asociación “Trasdocar&Corazón” de Enfermos del Corazón, Discapacitados, Donantes y Trasplantados, tendrá como consecuencia la modificación de la Resolución de la concesión de la subvención y del presente convenio.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración y a un sólo efecto, en la fecha indicada.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Por la Asociación “Trasdocar&Corazón”,

La Presidencia

La Presidencia

Código Seguro De Verificación:	QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	26/03/2021 11:43:52
	Lorenzo Pérez Rodríguez	Firmado	26/03/2021 11:40:41
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QpgTTFkn1L+asp67XBNh5g==		

